

BOLETIN OFICIAL

4/2



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LIX — Nº 7.906</p> <p>EDICION DE 28 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 20 de setiembre de 1967</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Tte. Cnel. (R.E.) HECTOR NORBERTO GUZMAN PINEDO M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>	

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .. 15.—
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .. 25.—
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .. 50.—
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años .. 80.—
 Número atrasado de más de 10 años 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta		Hasta		Hasta	
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.— la palabra.					
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág. Nº

LEY	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 4224	del 8-9-67	— Derógase la Ley Nº 4075, s/expropiación Has. Finca Palermo Oeste	4401
„ 4225	„ „	— Donación a favor Club Atlético Mitre	4401

DECRETOS

M. de Gobierno	Nº 5922 del 5-9-67	— Felicitar oficialmente a los padres de los jóvenes Omar Rojas y Hugo Freytes	4401
M. de Economía	„ 2923 „ „	— Aceptación letras de cambio suscriptas p/Ministerio de Economía	4402
„ „	„ „ 5924 „ 8-9-67	— Gasto a favor de órganos de difusión Economía y Hacienda de Buenos Aires	4403
„ „	„ „ 5925 „ „	— Convenio entre S. S. Ministro Int. de Econ. Cnel. (R. E.) Mario Eliseo Cabanillas y los señores Mladen Toncovich y Carlos Sanguero	4404
M. de Gobierno	„ 5926 „ „	— Declárase huésped de honor del Gob. de la Provincia a la Deleg. Chilena	4405
M. de Economía	„ 5927 „ „	— Autoriza a Dirección de Rentas s/recaudac. de pavimento	4406

	Pág. N°
M. de Economía N° 5928 del 8-9-67 — Convenio entre S. S. Minist. de Economía, don Héctor Guzmán Pinedo y el Sr. César Pereyra Rozas	4406
M. de As. Soc. „ 5929 „ „ — Jubilación p/incapacidad a favor de don Bernardo Gerónimo	4407
„ „ „ „ 5930 „ „ — Subsidio a favor de don Constantino Antonio Farías	4408
„ „ „ „ 5931 „ „ — Cómputo de servicios prestado por don Pacífico Mercado	4408
„ „ „ „ 5933 „ „ — Subsidio y pensión a favor de doña Francisca López de Ibáñez	4408
„ „ „ „ 5934 „ „ — Reajuste jub. de doña María del Carmen Zuviría	4409
„ „ „ „ 5935 „ „ — Jubilac. por incapac. a doña Ana Corvalán de Cavanna	4409
„ „ „ „ 5936 „ „ — Pensión a favor de doña Telma Palacios e hijas	4409
„ „ „ „ 5937 „ „ — Pensión a favor de doña Carlota Custodia C. de Alvarado é hija	4410
„ „ „ „ 5938 „ „ — Jubilación ordinaria a favor de doña Virginia Vildoza de Torres	4410
„ „ „ „ 5939 „ „ — Contrato entre S. S. el señor Ministro Dr. José R. Novo Hartmann y doña Luisa Elvira Costa de Flores	4410
„ „ „ „ 5940 „ „ — Contrato entre S. S. el señor Ministro Dr. José R. Novo Hartmann y el doctor Francisco Manuel Alberto Coll	4411
„ „ „ „ 5941 „ „ — Designación del Dr. Oscar Suárez	4412
„ „ „ „ 5942 „ „ — Designación de C. Directiva de la Cooperadora de General Mosconi	4412
„ „ „ „ 5943 „ „ — Designación de doña María del Valle Toledo de Suárez	4412
„ „ „ „ 5944 „ „ — Reintégrese a sus func. el Dr. Luis W. Temer ..	4412
„ „ „ „ 5945 „ „ — Renuncia del Dr. Raúl Atilio Bellini	4413

EDICTOS DE MINAS

N° 27670 — S/P.: Ramón Núñez. Expte. N° 5904-N.	4413
N° 27669 — S/P.: Ramón Núñez. Expte. N° 5903-N.	4413
N° 27668 — S/P.: Ramón Núñez. Expte. N° 5901-N.	4413
N° 27622 — S/P.: Esperanza Ll. de Liendro, Expte. N° 5234/Ll.	4413
N° 27540 — S/P.: Julio Enrique Pintos y otros. Expte. N° 5343/R.	4413

EDICTOS DE APREMIO

N° 27733 — Direc. de Rentas c/Ernesto Liebana	4414
N° 27732 — Direc. de Rentas c/Ramón Alvarez	4414
N° 27731 — Direc. de Rentas c/Josefina Capobianco de Viñuales	4414
N° 27730 — Direc. de Rentas c/Juan C. Sánchez y otros	4414
N° 27724 — Direc. de Rentas c/Francisco Guillermo Negrette	4414

LICITACION PUBLICA

N° 27710 — Est. Azufrero Salta. Lic. N° 26/67	4414
N° 27703 — Sec. de Comunicaciones - Correo Dist. 18. Transporte corresp. Embarcación	4414
N° 27685 — A.G.A.S. Obra N° 105/65	4415
N° 27609 — De Sec. de Est. de Obras Púb. de la Nación, Licit. N° 747-O	4415

EDICTO CITATORIO

N° 27740 — S/p.: Miguel Angel Martínez Saravia. Expte. 9630/M/66	4415
N° 27651 — S/P.: Jaime Durán	4415
N° 27621 — S/P.: Azizi Vittar de Hadad y otros	4415

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 27744 — José Pastor Morales	4415
N° 27741 — Manuel Marcos Pérez	4416
N° 27723 — Elena Nogales de Llanos	4416

	Pág. Nº
Nº 27719 — De Pastor Velazco	4416
Nº 27704 — Orlando María Alcira Díaz Romero de	4416
Nº 27666 — Francisco Solano Rodas	4416
Nº 27660 — Miguel Santos Ajaya	4416
Nº 27658 — Nicolás Mamerto Rivas y Josefina D'Andrea de Rivas	4416
Nº 27642 — De: Ernesto Clérico	4416
Nº 27640 — De: Argentina Cleofe Carunchò de Schwartz	4416
Nº 27629 — De Mussa Exeni	4416
Nº 27625 — De Carlos Reales - Carlos Reales Moya	4416
Nº 27620 — De doña Esperanza Anzilutti de Isola	4416
Nº 27614 — De don Luis Humberto Palacios	4417
Nº 27608 — De Don Fermín Palavecino	4417
Nº 27607 — De Don Dante Chilian	4417

REMATE JUDICIAL

Nº 27745 — Por: Andrés Ilvento. Juicio: Bco. de la Nación vs. Jorge Durand Guasch ...	4417
Nº 27739 — Por: José Alberto Cornejo. Juicio: Jaime Schilman e hijos S. R. L. vs. Elsa Trinidad Ortiz y otros	4417
Nº 27738 — Por: José Alberto Cornejo. Juicio: Sabantor S. A. vs. Carlos Alberto y León Pedro Etcheverry	4417
Nº 27737 — Por: José Alberto Cornejo. Juicio: Sabantor S. A. vs. Héctor Antonio Pons y otros.	4417
Nº 27736 — Por: José Alberto Cornejo. Juicio: Infisa S.R.L. vs. Juan Ramón Quinteros ..	4418
Nº 27728 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Capobianco Mercedes Dávalos Michel de vs. Correa Baldomera Giménez de	4418
Nº 27727 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Saicha José Domingo vs. Aguilera María del Valle Rodríguez de y otros	4418
Nº 27726 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Conrado Marcuzzi vs. Roberto Fanzado y otros	4418
Nº 27725 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Yurquina Pedro vs. Club de Agentes Comerciales	4418
Nº 27652 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: José A. Lovaglio vs. Héctor Higinio Gognar	4418
Nº 27648 — Por Carlos González Rigau. Juicio: Cane Ignacia A. Fernández de vs. Santos Eustaquio	4419
Nº 27632 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Zambrano Elva Nidia y Elisa del Carmen vs. Suc. de Alfredo Mauricio Satué o Alfredo Satué Oliva	4419
Nº 27617 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Bco. Prov. de Salta vs. Ernesto J. Aparicio	4419
Nº 27606 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Peralta Hipólito vs. Nieva Juan	4419

CITACION A JUICIO

Nº 27628 — Blanca Argentina Corbalán de Rodríguez	4419
---	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 27734 — Payogasta Soc. de Resp. Ltda.	4420
---	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 27746 — Estudios Onida Auditores S. R. L.	4420
---	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 27682 — Rodríguez y González. La Alhambra Soc. de Hecho	4421
--	------

AVISO COMERCIAL

Nº 27708 — Moschetti Soc. An.	4421
------------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 27743 — Colegio de Abogados y Procuradores del Dist. Judic. del Norte. Para el día 21/9/67.	4422
---	------

	Pág. Nº
Nº 27742 — Cía. Ind. Cervecera Soc. An. Para el día 29-9-67	4422
Nº 27720 — José Monteros S. A. Para el día 7-10-67	4422
Nº 27712 — Binda, Bettella, Bini S. A. - Para el día 7/10/67.	4422
Nº 27709 — Novel Soc. An. - Para el día 23/9/67.	4422
Nº 27705 — Empresa de Construcciones Giacomo Fazio S. A. - Para el día 23/9/67	4423
Nº 27680 — Norte Arg. S. A. Para el día 5-10-67	4423

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 27735 — 1021 - C.J. Sala 3º - Salta 9-6-67. Argote Felicidad Rivas de vs. Argote Hermógenes.	4423
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 4224

Salta, 8 de septiembre de 1967.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 5662 del 4 de agosto del año en curso, y el Estatuto de la Revolución Argentina;

El Gobernador de la Provincia

Sanciona y Promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Derógase la Ley Nº 4075.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

LEY Nº 4225

Salta, 8 de septiembre de 1967.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto Nº 5029/67 y el Estatuto de la Revolución Argentina;

El Gobernador de la Provincia

Sanciona y Promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Dónase a favor del Club Atlético Mitre una fracción de terreno con una superficie de 1 Ha. 235,56 mts2. según plano archivado bajo número 4858, de propiedad del Gobierno de la Provincia, según título registrado a Folios 409 y 209, Asientos 1 y 3 de los Libros 272 y 230 R. I. de la Capital, individualizados catastralmente en su mayor extensión como Sección O, Fracción V, Parcela 2d, Catastro número 8860 de la Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

DECRETOS

Salta, 5 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5922

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO que en oportunidad de que el señor Gobernador de la Provincia efectuaba una visita a los estudios de L.W.4 Radio Orán, llegaron a los mismos, los jóvenes Omar Rojas y Hugo Freytes, quienes procedieron a entregar a su director una cartera conteniendo la cantidad de quinientos treinta y tres mil pesos moneda nacional (\$ 533.000.— m/n.), que habían encontrado tirada en una calle de la ciudad y le pidieron hiciera las gestiones del caso para devolverla a su propietario; y,

CONSIDERANDO:

Que estos gestos honran a la juventud argentina; porvenir de nuestra patria y demuestran en forma incuestionable, que podemos confiar plenamente en su futuro;

Que, aun cuando la honradez no es un mérito, sino una obligación; demostraciones como la comentada, son dignas del mayor encomio, por cuanto ponen de manifiesto la sólida educación moral y cristiana que han recibido los jóvenes de que se trata;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Felicitar oficialmente a los padres de los jóvenes OMAR ROJAS y HUGO FREYTES, por la noble actitud de sus hijos, que motiva el presente.

Art. 2º — Hacer llegar copia de este decreto a los jóvenes aludidos, conjuntamente con sendas medallas de oro recordatorias de su actitud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 6 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5923

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública

VISTO, el Decreto Nº 166 de fecha 23 de octubre de 1963 que dispuso la suspensión de los pagos pendientes del Convenio denominado "Finexcorp",

CONSIDERANDO:

Que en dicho decreto se dispuso la suspensión general de los pagos del Convenio Finexcorp (Ley 3543) a mérito del dictamen de la Fiscalía de Gobierno de la misma fecha según el cual no se encuentra terminada la operación relacionada con la compra de una Maltería para la Compañía Industrial Cervecera S. A., ni han observado los proveedores los requisitos contractuales impuestos por el Decreto-Ley 222 y la Ley-Convenio 3543, en lo referente a dicha operación.

Que con independencia de la referida operación de compra de una Maltería proyectada con destino a la Compañía Industrial Cervecera S. A. cuya suspensión de pagos es preciso mantener, por subsistir hasta la fecha las razones determinantes del decreto Nº 166, corresponde practicar un necesario distingo con respecto al pago del saldo de precio de los materiales y elementos destinados a la construcción de obras viales de la Provincia que fueron adquiridos bajo el régimen contractual de la Ley Convenio 3543, ya que dichos materiales y elementos no solamente fueron adquiridos e importados por la Provincia de Salta con anterioridad al Decreto Nº 166, sino incluso utilizados para la construcción de dichas obras viales provinciales, circunstancias que harían tardía e infundada toda discusión referente al pago del saldo de precio adeudado por la adquisición de tales elementos, siendo que los mismos han pasado a integrar el patrimonio provincial.

Que la necesidad de este distingo ha sido planteada por los tenedores de letras de cambio correspondientes a la provisión de dichas maquinarias y elementos de vialidad, siendo índice de estas gestiones la existencia de diversas demandas judiciales interpuestas contra la Provincia de Salta, y contra el Banco Provincial de Salta por diversos tenedores de letras de este grupo, como así también la solicitud de autorización para el pago de las mismas, mediante transferencia al exterior de sus respectivos importes, que la propia Provincia de Salta ha presentado ante el Banco Central de la República Argentina, en fecha 1º de marzo de 1966, adelantándose así a considerar necesario este distingo en razón de tratarse de elementos ya definitivamente adquiridos.

Que iguales motivos imponen realizar el pago de los saldos de precio de los materiales y elementos que fueron destinados por la Provincia a la realización de obras de vialidad, aún cuando las aceptaciones de las letras de cambio oportunamente emitidas con respecto a dichas adquisiciones no figuran suscriptas por el Gobierno provincial sino exclusivamente por el Ministro a cargo y en nombre del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. Dicha circunstancia, que de por sí misma constituye a las letras en legalmente inhábiles con relación a la Provincia de Salta según se ha sostenido en los juicios iniciados por los tenedores de las mismas, impone la expresa legitimación y ratificación de las letras

referentes a las adquisiciones de maquinarias y equipos para obras de vialidad, a fin de no proseguir la discusión de su pago en base a motivos formales, siendo que los equipos que son su contraprestación integran ya definitivamente el patrimonio provincial.

Que existe acuerdo con el conjunto de los tenedores de letras de cambio del grupo correspondiente a la provisión de equipos y maquinarias de vialidad para una refinanciación de la deuda de la Provincia por el saldo de precio que las mismas documentan, lo que permite una extensión de los plazos de pago originariamente establecidos. Dicho acuerdo será suscrito simultáneamente con el presente Decreto sobre la base del pago y remesa al exterior, dentro de los 30 días de la firma del convenio de las letras vencidas al 30 de junio de 1964, correspondiendo al saldo la refinanciación en seis cuotas semestrales, las dos primeras de un 10% y las cuatro últimas de un 20%, con intereses al tipo del 8% anual.

por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse legitimadas y ratificadas, mediante el presente Decreto, las aceptaciones que bajo la figuración "por y en nombre del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas" y suscriptas por el Ministro a cargo de dicho Ministerio, existan extendidas en las letras de cambio que se individualizan en el artículo 2º. Las aceptaciones que dichas letras contengan bajo tales términos serán consideradas como otorgadas por y en nombre de la Provincia de Salta, en virtud de esta legitimación y ratificación.

Art. 2º — Por corresponder al pago del saldo de precio de maquinarias y equipos que la Provincia ha adquirido, importado y utilizado para las obras viales a que estaban destinados, exclúyense de la suspensión dispuesta por el Decreto Nº 166 del 23 de Octubre de 1963 las letras de cambio que se individualizan a continuación, con la indicación de sus libradores, fechas de vencimiento y monto:

Librador: THE TENNANT GUARANTY Co. Ltd.

Nº Factura pro forma	Fecha de Vencimiento	Importe £
1005 R	25/10/63	9.218. 2. 3
1011	25/10/63	366.0 . 1
1051	14/12/63	123.12.11
1053	4/12/63	1.952.12. 5
1050	19/12/63	910.10. 7
1008	19/12/63	262.10. 2
1007	20/12/63	86.12. 4
1057 R	29/12/63	3.042. 7.11
1012	9/ 1/64	1.864. 3. 7
1067 A	28/ 1/64	11.633.11. 9
1006	12/ 4/64	1.658.18. 4
1056 R	12/ 4/64	2.681. 1. 0
1042	19/ 4/64	1.817.13. 4
1055 R	25/ 4/64	8.966.11. 0
1011	25/ 4/64	355.15. 7
1051	4/ 6/64	120. 3. 9
1053	4/ 6/64	1.898. 1. 3
1050	19/ 6/64	1.868. 9. 1
1008	19/ 6/64	255. 3. 5
1007	20/ 6/64	84. 3.12

Nº Factura pro forma	Fecha de Vencimiento	Importe £	Nº Factura pro forma	Fecha de Vencimiento	Importe £
1057 R	29/ 6/64	2.957. 7. 9	1058 R/7	22/ 9/64	731. 0. 7
1012	9/ 7/64	1.812. 1.10	1005 BR/2	22/ 9/64	4.719. 0.2
1067 A	28/ 7/64	11.317. 7. 4	1058 R/1	23/ 9/64	1.350.10. 9
1006	12/10/64	1.705. 5.11	1058 R/3	31/12/64	7.291. 9. 5
1056 R	12/10/64	2.756. 0. 1	1058 R/4	7/ 3/65	7.427.19. 5
1042	19/10/64	1.766.17. 7	1058 R/5	7/ 3/65	7.427.19. 5
1055 R	25/10/64	8.702. 7.10	1058 R/2	7/ 3/65	5.402. 3.2
1011	25/10/64	345.10. 7	1005 BR/1	7/ 3/65	4.579. 6.10
1051	4/12/64	116.14. 6	1058 R/6	22/ 3/65	6.404. 7. 5
1053	4/12/64	1.843. 7. 7	1058 R/7	22/ 3/65	709. 7.10
1050	19/12/64	1.817.13. 4	1005 BR/2	22/ 3/65	4.579. 6.10
1008	19/12/64	247.16. 5	1058 R/1	23/ 3/65	1.311. 5. 2
1007	20/12/64	81.15. 5	1058 R/3	30/ 6/65	7.079. 7. 3
1057 R	20/12/64	2.872. 3. 8	1058 R/4	7/ 9/65	7.211.16.11
1012	9/ 1/65	1.759.17. 8	1058 R/5	7/ 9/65	7.211.16.11
1067 A	28/ 1/65	11.001. 3. 0	1058 R/2	7/ 9/65	5.245. 0. 3
1006	12/ 4/65	1.751.13. 6	1005 BR/1	7/ 9/65	4.446. 2. 8
1056 R	12/ 5/65	2.830.19. 2	1058 R/6	22/ 9/65	6.218. 0. 3
1042	19/ 4/65	1.715.19. 6	1058 R/7	22/ 9/65	688.14.11
1055 R	25/ 4/65	8.444.16. 8	1005 BR/2	22/ 9/65	4.446. 2. 8
1011	25/ 4/65	335. 6. 0			
1051	4/ 6/65	113. 5. 5			
1053	4/ 6/65	1.788.16. 5			
1050	19/ 6/65	1.766.17. 7			
1008	19/ 6/65	240. 9. 9			
1007	20/ 6/65	79. 7. 0			
1057 R	29/ 6/65	2.787. 3. 7			
1012	9/ 7/65	1.707.16. 0			
1067 A	28/ 7/65	10.684. 4. 1			
1006	12/10/65	1.800.15. 0			
1056 R	12/10/65	2.910. 5. 6			
1042	19/10/65	1.665. 3. 9			
1055	25/10/65	8.199. 3. 4			
1011	25/10/65	325.11. 1			
1051	4/12/65	109.19. 6			
1053	4/12/65	1.736.15. 9			
1050	19/12/65	1.715.19. 6			
1008	19/12/65	233. 9.11			
1007	20/12/65	77. 0.11			
1057 R	29/12/65	2.706. 1. 7			
1012	9/ 1/66	1.658. 2. 3			
1067 A	28/ 1/66	10.367.19. 9			
1042	19/ 4/66	1.616.14.10			
1050	19/ 6/66	1.665. 3. 9			
1067 A	28/ 7/66	10.066. 7. 5			
1050	19/12/66	1.616.14.10			

**Librador: INDUSTRIAL EXPORT Y
FINANCE CORPORATION**

Letra Nº	Fecha de Vencimiento	Importe (u\$s)
1042	19/ 4/63	106.60
1055 R	25/10/63	3.232.80
1011	25/10/63	128.36
1051	4/12/63	43.36
1053	4/12/63	684.79
1050	19/12/63	106.49
1008	19/12/63	92.01
1007	20/12/63	30.46
1057 R	29/12/63	1.066.97
1058 R3	31/12/63	2.713.62
1012	9/ 1/64	653.77
1067 A	28/ 1/64	4.079.39
1058 R4	7/ 3/64	2.764.42
1058 R5	7/3 /64	2.764.42
1058 R2	7/ 3/64	2.010.48
1005 BR1	7/ 3/64	1.704.26
1058 R6	22/ 3/64	2.383.47
1058 R7	22/ 3/64	264.—
1005 BR2	22/ 3/64	1.704.26
1058 R6	22/ 3/64	488.10
1006	12/ 4/64	565.63
1056 R	12/ 4/64	914.12
1042	19/ 4/64	637.36
1055 R	25/ 4/64	3.141.20
1011 5a	25/ 4/64	125.26
1051 4a	4/ 6 / 4	42.14
1053	4/ 6/64	665.38
1050	19/ 6/64	654.94
1008 4a	19/ 6/64	89.45
1007 5a	20/ 6/64	29.52
1057 R	29/6 /64	1.037.29
1057 R3	30/ 6/64	2.635.25
1012	9/ 8/64	635.24
1067 A	28/8 /64	3.966.93
1058/R4	7/ 9/64	2.684.57
1058/R5	7/ 9/64	2.684.57
1058/R2	7/ 9/64	1.952.42
1055/R1	7/ 9/64	1.655.03
1058/R6	22/ 9/64	2.314.63
1058/R7	22/ 9/64	256.37
1005/R2	22/ 9/64	1.655.03

**Librador: ENGLISH EXPORTERS
(LONDON) LTD.**

Nº Factura pro forma	Fecha de Vencimiento	Importe £
1058 R/3	31/12/63	7.736. 4.10
1058 R/4	7/ 3/64	7.881. 1. 4
1058 R/5	7/ 3/64	7.881. 1. 4
1058 R/2	7/ 3/64	5.731.13. 7
1005 BR/1	7/ 3/64	4.858.13.6
1058 R/6	22/ 3/64	6.795. 0. 6
1058 R/7	22/ 3/64	752.13. 3
1005 BR/2	22/ 3/64	4.858.13. 6
1058 R/1	23/ 3/64	1.391.14. 7
1058 R/3	30/ 6/64	7.513.17. 2
1058 R/4	7/ 9/64	7.654.10. 5
1058 R/5	7/ 9/64	7.654.10. 5
1058 R/2	7/ 9/64	5.566.18. 4
1005 BR/1	7/ 9/64	4.719. 0. 2
1058 R/6	22/ 9/64	6.599.13.11

Letra N°	Fecha de Vencimiento	Importe (u\$s)
1058/R1	23/ 9/64	473.59
1006	12/10/64	549.04
1056/R	12/10/64	887.16
1042	19/10/64	619.54
1055/R	25/10/64	3.052.92
1011/6A	25/10/64	121.22
1051/5A	4/12/64	40.95
1053	4/12/64	646.69
1050	19/12/64	637.45
1008/5A	19/12/64	86.92
1007/6A	20/12/64	28.70
1057/R	29/12/64	1.007.60
1058/R3	31/12/64	2.556.87
1012	9/ 1/65	616.72
1067/A	28/ 1/65	3.856.51
1058/R4	7/ 3/65	2.604.74
1058/R5	7/ 3/65	2.604.74
1058/R2	7/ 3/65	1.894.35
1005/R1	7/ 3/65	1.605.82
1058/R6	22/ 3/65	2.245.80
1058/R7	22/ 3/65	248.73
1005/R2	22/ 3/65	1.605.82
1058/R1	22/ 3/65	453.75
1006/7A	12/ 4/65	532.95
1056/R7A	12/ 4/65	861.32
1042	19/ 4/65	601.71
1055/R6A	25/ 4/65	2.961.32
1011/7A	25/ 4/65	117.58
1051/6A	4/ 6/65	39.72
1053/7A	4/ 6/65	627.28
1050	19/ 6/65	619.39
1008/6A	19/ 6/65	84.33
1007/7A	20/ 6/65	27.83
1057/R6A	29/ 6/65	977.37
1058/R3	30/ 6/65	2.449.74
1012/7A	9/ 7/65	598.87
1067/A	28/ 7/65	3.748.13
1058/R4	7/ 9/65	2.495.57
1058/R5	7/ 9/65	2.495.57
1058/R2	7/ 9/65	1.814.97
1005/BR1	7/ 9/65	1.538.54
1058/R6	22/ 9/65	2.151.68
1058/R7	22/ 9/65	238.41
1005/BR2	22/ 9/65	1.538.54
1006/8A	12/10/65	510.78
1056/R6A	12/10/65	825.56
1042	19/10/65	583.88
1055/R7A	25/10/65	2.838.04
1011/8A	25/10/65	112.67
1051/7A	4/12/65	38.06
1053/8A	4/12/65	601.19
1050	19/12/65	601.98
1008/7A	19/12/65	80.81
1007/8A	20/12/65	26.65
1057/R7A	29/12/65	936.68
1012/8A	9/10/66	573.94
1067/A	28/10/66	3.633.63
1042	19/ 4/66	559.52
1050	19/ 6/66	583.92
1067/A	28/ 7/66	3.484.37
1050	19/12/66	559.64

Art. 3° — La refinanciación y otorgamiento de nuevos plazos de pago de las letras de cambio enumeradas en el artículo anterior será convenida con sus tenedores bajo las condiciones que han sido autorizadas por el Banco Central de la República Argentina a consecuencia de la solicitud presentada en tal sentido por la Provincia de Sal-

ta con fecha 1° de marzo de 1966, que incluyen un interés del 8% anual sobre saldos.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 6 de setiembre de 1967.

DECRETO N° 5924

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la nota de fecha 30 de agosto. ppdo. cursada por la Asociación del Personal de Economía y Hacienda de la Nación, y atento a que ha de resultar de interés general la publicación a efectuarse por el órgano de difusión de la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el gasto de \$ 160.000 m/n. (Ciento sesenta mil pesos moneda nacional), para el pago de la contratación de dos (2) páginas en el órgano de difusión "Economía y Hacienda" de Buenos Aires, destinadas a hacer conocer las obras que realiza el Gobierno de la Provincia.

Art. 2° — Por Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas líquidese a favor del Delegado de Relaciones Públicas del órgano de difusión "Economía y Hacienda" el importe de referencia, con imputación al Anexo C, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 5 "Propaganda y Publicidad" del Presupuesto en vigor. Orden de Disposición de Fondos N° 62.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO N° 5925

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente N° 3863/66.

VISTO este expediente en el que la presidencia del Auto Club Salta solicita a fs. 46/47 dar solución rápida al problema que afecta a dicha institución por la falta de cumplimiento del Gobierno a situaciones emergentes de las leyes 1675/53 y 4080/66 y decretos 9386/57, 1877/64 y 7972/65; y,

CONSIDERANDO:

Que de no entrar en tratativas —ver fs. 49— con la entidad de referencia, la misma estaría dispuesta a iniciar juicio a la Provincia, para lo cual cuenta con la autorización para ello, concedida por una Asamblea Extraordinaria realizada en los primeros días de julio último;

Que siendo propósito de la mencionada entidad agotar por todos los medios a su alcance un entendimiento con el Gobierno para no llegar a los estrados de la justicia, actitud que asumiría si no se llegara a un acuerdo;

Que planteada esta situación al señor Fiscal de Gobierno, el mismo dictaminó en autos en el sentido de llegar a un acuerdo total y saludable entre las partes", cortando en esta forma serios perjuicios al erario público;

Que en virtud de ello el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a cargo de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, tras prolongadas conversaciones llegó a un entendimiento que contempla los intereses en juego, suscribiendo un convenio "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente convenio en todas sus partes, que al tenor expresa:

En la ciudad de Salta a tres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Ministro Interino de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Cnel. (R. E.) Mario Eliseo Cabanillas, en representación del Gobierno de la Provincia por una parte, y los señores Mladen Toncovich y Carlos Sanguero, Presidente y Secretario respectivamente del Auto Club Salta, en expediente número 3863 del año 1966 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, de acuerdo a constancias en el mismo, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Auto Club Salta renuncia a la compra de las tierras prometidas en la Finca Castañares de esta capital, de acuerdo al convenio oportunamente celebrado entre dicha Institución y el Gobierno de la Provincia.

SEGUNDO: El Gobierno de la Provincia en virtud de lo precedentemente expresado, se compromete abonar conforme al monto establecido por Ley 4080 en las siguientes condiciones, la suma de Dieciséis millones ciento doce mil novecientos noventa pesos moneda nacional al Auto Club Salta por compra del inmueble de su propiedad ubicado en La Floresta, departamento Capital, de acuerdo a la escritura de fecha 21 de abril de 1965, inscripta a fs. 209, asiento 3 del libro 230 del Registro de Inmuebles de la Capital y que se otorgó en cumplimiento del decreto número 7.972 del 2 de abril de 1965:

Un millón de pesos moneda nacional el día 11 de agosto en curso. Un millón de pesos moneda nacional el día 18 de agosto en curso. Un millón de pesos moneda nacional el día 25 de agosto en curso.

A los treinta (30) días de esta última fecha el Gobierno suscribirá a favor del Auto Club Salta cuatro (4) documentos de Tres millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional, cada uno, con fechas de vencimiento, el primero el 24 de setiembre; el segundo al veinticuatro de octubre; el tercero el 23 de noviembre, y el último al 23 de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete.

TERCERO: En caso de incumplimiento en el pago el Auto Club Salta, se reserva el derecho de acudir a la Justicia en demanda del cobro dado que en este acto se deja constancia del tiempo transcurrido desde el vencimiento de la primera obligación y que no perci-

bieron intereses por la mora, teniendo en cuenta además la desvalorización de nuestro signo monetario desde el mes de abril de 1965.

CUARTO: El Auto Club Salta, se compromete con el dinero a cobrar a construir dentro de las posibilidades económicas de la Institución un Autódromo, dando las correspondientes vistas a los organismos legales y técnicos de la Provincia, de la inversión de la suma que se conviene por este acto. Además iniciará de inmediato las gestiones para lograr la compra de tierras donde han de levantarse las futuras instalaciones.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha up-supra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5926

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de la visita que efectuarán a esta ciudad capital, autoridades y personalidades que integran la Delegación Chilena y que arriban con el objeto de participar de los actos del vuelo inaugural que realizarán las empresas de transporte aéreo A.L.A. y LADECO;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes de honor del Gobierno de la Provincia, mientras dure su permanencia en la misma, a las autoridades y personalidades que integran la Delegación Chilena y que seguidamente se detallan:

Intendente Provincia Antofagasta: Sr. JOAQUIN VIAL.

Arzobispo de Antofagasta: Arzobispo FRANCISCO DE B. VALENZUELA.

Presidente Corte de Apelaciones: Rr: RAFAEL GARBARINI.

General de Ejército 1ra. División: General RENE SAGREDO.

Jefe ALA 1º Fach: General CESAR RUIZ.

Secretario Coordinador Zona Norte: Sr. FLOREAL RECABARREN.

Jefe Asuntos Americanos del M.R.E.: Sr. MANUEL TELLO.

Gobernador de EL LOA: Sr. CESAREO CASTILLO.

Rector Universidad del Norte: Rev. CARLOS ALDUNATE.

Director Universidad de Chile: Sr. HUGO ACUNA.

Director Universidad Técnica: Sr. GUILLERMO BUSTOS.

Coordinador para Arg. Ministerio R. E.: Sr. ENRIQUE JABALQUINTO.

Presidente LADECO: Sr. ALEJANDRO OSSA.

Gerente General LADECO: Sr. JUAN COSTABAL.

Alcalde de Calama: Sr. OSCAR FLORES.

como asimismo a los ilustres visitantes que los acompañan.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

Guzmán Pinedo

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO N° 5927

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2651/67.

VISTO que resulta necesario unificar en Dirección de Rentas de la Provincia el cobro de las cuotas que los propietarios frentista deben abonar en concepto de obras de pavimentación que realiza la Dirección de Vialidad de Salta, tanto en la ciudad Capital como en los pueblos del interior de la Provincia;

Atento a que por Decreto N° 13541/66, este cobro se había encomendado a la referida Dirección y al Banco de Préstamos y Asistencia Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — La Dirección de Rentas de la Provincia tendrá a su cargo la recaudación de las cuotas que los propietarios frentistas deben abonar en concepto de obra de pavimentación que realiza la Dirección de Vialidad de Salta en la ciudad de Salta y demás localidades de la Provincia.

Art. 2° — La Dirección de Rentas de la Provincia percibirá como única retribución la comisión que por Ley abone a sus receptores de impuestos fiscales.

Art. 3° — La Dirección de Rentas de la Provincia promoverá directamente o por intermedio de sus apoderados, los juicios de apremio que contra los deudores morosos fuere necesario incoar.

Art. 4° — La referida Dirección queda facultada para resolver las situaciones previstas en las disposiciones vigentes sobre cobro de impuestos, y de conformidad con las mismas.

Art. 5° — Deróganse los Decretos números 9050/63 y 13541/66.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Guzmán Pinedo

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO N° 5928

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO el convenio suscripto entre S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, don Héctor Guzmán Pinedo y

el señor César Pereyra Rozas en fecha 28 de agosto de 1967;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el convenio suscripto el 28 de agosto de 1967 entre S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas don HECTOR GUZMAN PINEDO, en representación de la Provincia de Salta y el señor CESAR PEREYRA ROZAS, cuyo texto es el siguiente:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas HECTOR GUZMAN PINEDO por una parte, y el señor CESAR PEREYRA ROZAS por la otra, se conviene lo siguiente:

“PRIMERO: Ambas partes reconocen que la Provincia no ha dado cumplimiento al Convenio celebrado entre las mismas en fecha 13 /2/64, y aprobado por Decreto N° 2062 en fecha 14/2/64, convenio por el cual la Provincia aceptaba la donación con cargo que el señor Pereyra Rozas hacía de una faja de terreno de 15 mts. de ancho por todo el largo ocupado por el Canal, en compensación de lo cual, la Provincia se comprometió a efectuar determinados trabajos y obras en determinados plazos, los que se hallan vencidos, sin que la Provincia haya dado cumplimiento sino en forma parcial a sus obligaciones pactadas. Con tal motivo, la donación queda sin efecto.

“SEGUNDO: Para dar por cumplidas las obligaciones pendientes por parte de la Provincia de Salta ésta ofrece y el señor Pereyra Rozas acepta:

“a) La Provincia por haber ocupado y alambrado en la parte rural una faja de terreno de 35 mts. de ancho por 744,35 mts. de largo, pagará al señor Pereyra Rozas la suma de \$ 7.815.675.

“b) Por la ocupación por parte de la Provincia en la zona loteada de una superficie de 31.745 m2. pagará al señor Pereyra Rozas la suma de \$ 9.523.500 m/n.

“TERCERO: La Provincia construirá los dos puentes de 3 mts. de ancho a que se refiere la cláusula 3 a) del Convenio del 14/2/64 y para ello procederá a llamar a licitación pública pidiendo cotización en conjunto. Adjudicará la obra a propuesta más conveniente; obras que quedarán terminadas y en poder del señor Pereyra Rozas a los 270 días de la firma del presente.

“CUARTO: La Provincia por intermedio de la Dirección General de Inmuebles empezará de inmediato el amojonamiento de las cuatro esquinas de las manzanas del loteo con el número respectivo concordantes con los planos de lotes 1275 A y 1275 B y lo terminará por su cuenta en el plazo de sesenta días de la firma del presente, y entregará en dicho término los planos aprobados en tela y copia al señor Pereyra Rozas. En cuanto al replanteo de lotes, lo irá ejecutando la citada Repartición, también por cuenta propia a medida que el señor Pereyra Rozas se lo requiera y por serle necesario por las ventas de lotes que vaya efectuando, dentro del término máximo de tres años. El amojonamiento se efectuará también en las esquinas de pasajes y calles; se utilizarán mojoneros de cemento con hierro

de 70 cm. de alto los que tendrán una base en su parte inferior de 20 cm. y en la superior de 10 cm. Los mojones serán numerados en forma coincidente a la numeración contenida en el plano respectivo.

"QUINTO: La Provincia en lugar de ejecutar la rectificación a que se alude en el inciso a) del artículo 6º del Convenio aprobado por decreto 2062/64 abonará al señor Pereyra Rozas la suma de m\$.n. 2:295.769 m/n., sin que exista obligación para las partes de ejecutar la obra.

"SEXTO: Con referencia al inciso c) de la cláusula 6º del Convenio de fecha 14/2/64, la Provincia realizará dos puentes sobre el Canal de Desagüe Norte en la parte urbanizada del loteo de César Pereyra Rozas, con un plazo de ejecución de 18 (dieciocho) meses a partir de la firma del presente.

"SEPTIMO: Por Escribanía de Gobierno se procederá a confeccionar la Escritura pertinente de la superficie de terrenos ocupados por la Provincia de Salta.

"OCTAVO: De común acuerdo las partes estiman en la suma de m\$.n. 6.500.000 m/n. (Seis millones quinientos mil pesos moneda nacional) los daños y perjuicios acaecidos al señor Pereyra Rozas con motivo del convenio referido precedentemente.

"NOVENO: La Provincia de Salta toma a su cargo la responsabilidad emergente a raíz de la ocupación que por la construcción del Canal Norte y las franjas de 10 mts. de ancho a ambos lados del mismo se ha afectado a lotes vendidos o prometidos en venta, liberando al señor Pereyra Rozas de las consecuencias que pudieran sobrevenirle, obligándose frente a terceros.

"DECIMO: El pago de las sumas de dinero a que se alude en los artículos 2º, 5º y 8º se efectuará de la siguiente manera: a m\$.n. 3.000.000 m/n. en efectivo a los siete días de la firma del presente.

"b) \$ 1.000.000 m/n. cada diez días a partir del décimo séptimo día de la fecha, a cuyo efecto se documentará la deuda en 23 (veintitrés) pagarés de \$ 1.000.000 m/n. cada uno, con excepción del último que será de \$ 1.134.944.

"La deuda documentada devengará un interés del 7 1/2 % anual que será documentado en un pagaré con vencimiento a los diez días del pago de la última cuota.

"UNDECIMO: **Cláusula Penal:** El incumplimiento de la Provincia de Salta a las obligaciones contraídas en el presente le acarreará la siguiente pena:

"a) Por la inexecución de los puentes a que se alude en el artículo 3º \$ 20.000.000 m/n.

"b) Por la inexecución de uno de los puentes a que se refiere el artículo 3º \$ 10.000.000 m/n.

"c) Por la inexecución a las obligaciones contenidas en el artículo 4º \$ 30.000.000 m/n.

"d) Por la inexecución del trabajo a que se refiere el artículo 6º la Provincia abonará \$ 10.000.000 m/n. La mora en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente sea ella tanto en la construcción de los puentes, entrega de los planos, ejecución de

otros trabajos a que se alude, obligará a la Provincia de Salta a abonar al señor Pereyra Rozas la suma de \$ 20.000 m/n. diarios, que se duplicará por cada treinta días de demora y así sucesivamente en progresión geométrica.

"El pago de la pena por retarde en la inexecución de las obras no libera a la Provincia de Salta de sus obligaciones principales.

"DUODECIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio queda pactada la mora de pleno derecho o sea que no es necesario que el acreedor intime judicial o extrajudicialmente al deudor, al cumplimiento de sus obligaciones.

"DECIMO TERCERO: A los fines pertinentes tomen conocimiento Administración General de Aguas de Salta y Dirección General de Inmuebles y pase a Escribanía de Gobierno.

"DECIMO CUARTO: La Provincia de Salta y el señor Pereyra Rozas constituyen domicilio a los efectos legales del presente en las calles Mitre Nº 23 y 20 de Febrero Nro. 434, respectivamente.

"De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

"Fdo.: HECTOR GUZMAN PINEDO, Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y CESAR PEREYRA ROZAS".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, en cuanto a las obligaciones a cumplir en el ejercicio 1967 que importan la suma de \$ 14.000.000 (Catorce millones de pesos moneda nacional) deberá imputarse a la partida de la Dirección General de Inmuebles, II - I - B - I - 1) Expropiaciones y/o adquisiciones de inmuebles. Plan de Obras Públicas Ejercicio 1967.

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno se autorizará la respectiva Escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5929

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5084/67 (Nº 3649/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor Bernardo Gerónimo solicita beneficio de jubilación en el cargo de Categoría 25, de la Policía de la Provincia;

Atento al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, que corre a fs. 14 de las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 903-I de la Caja de Jubilaciones

ciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 26 de julio de 1967, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el art. 31º inc. a) del Decreto Ley 77/56, al señor BERNARDO GERONIMO, Mat. Ind. Nº 3.884.872, en su carácter de empleado de la Policía de la Provincia, Categoría 25, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a las Leyes 3372 y 3649 de \$ 13.120 m/n. (Trece mil ciento veinte pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Déjase establecido que la jubilación acordada precedentemente, tiene carácter provisional y queda sujeta a la revisión anual que la Caja disponga, en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo 47º del Decreto Ley Nº 77/56.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5930

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 5110/67-F (Nº 3867/52, 2154/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto el pedido de subsidio por gastos de fallecimiento de la jubilada Srta. María Elena Pérez, interpuesto por el señor Constantino Antonio Farías; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber sufragado los gastos de sepelio de la beneficiaria por un total de \$ 70.000 m/n., de acuerdo al recibo autorizado de la Empresa fúnebre, el que corre agregado a las presentes actuaciones;

Que si bien obra en estos obrados la presentación de una presunta derecho-habiente a pensión de una misma declara expresamente que los gastos de sepelio los efectuó el señor Farías;

Que el artículo 71 del Decreto Ley 77/56 modificado por Ley 3649 reconoce derecho al reintegro de gastos de sepelio hasta la suma equivalente al sueldo de Oficial Mayor, el cual en el presente presupuesto asciende a la suma de \$ 59.600 m/n.;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 10 de las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 992-I de la Caja de Jubilaciones y Pens. de la Prov., de fecha 18 de agosto del año en curso, que otorga al señor CONSTANTINO ANTONIO FARIAS el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, en la suma de \$ 59.600 m/n. (Cincuenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional) a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento de la ex-jubilada Srta. MARIA ELENA PEREZ, erogación que deberá imputarse al rubro "SUBSIDIOS DECRETO LEY 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5931

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5111/67 (Nº 3417/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de reconocimiento y computación de servicios prestados en la Policía de la Provincia, presentado por el señor Pacífico Mercado, a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, donde gestiona jubilación;

Atento al Cómputo practicado, a la Resolución Nº 1010-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 13;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1010-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de agosto de 1967, mediante la cual se declaran computables un (1) año y cinco (5) días de servicios prestados por el señor PACIFICO MERCADO, L. E. Nº 3.774.921 en la Policía de la Provincia, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, donde gestiona beneficio de jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5933

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5112/67 (Nros. 2319/64, 1363/64, 4979/63, 1757/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de pensión y subsidio por gastos de sepelio presentada por la señora Francisca López de Ibañez, en su carácter de viuda del jubilado fallecido Dn. Robustiano Ibañez;

Atento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 1000-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen de fs. 19 del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1000-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 22 de agosto de 1967, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora FRANCISCA LOPEZ DE IBAÑEZ, L. C.

Nº 9.462.298, en su carácter de viuda del jubilado fallecido Dn. ROBUSTIANO IBÁÑEZ, con un haber de pensión determinado en base a la Ley 3372 de 17.089 m/n. (Diecisiete mil ochenta y nueve pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, asimismo se le concede el subsidio que establece el artículo 71º del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, en la suma de \$ 59.600 m/n. (Cincuenta y nueve mil seiscientos pesos m/n.) a fin de que atienda los gastos de sepelio y última enfermedad de su extinto esposo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5934

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5123/67-Z (Nº 2453/66, 2404/52 y 5026/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en las presentes actuaciones la Resolución Nº 1042-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se reajusta el haber jubilatorio mensual que venía gozando la Maestra de la Escuela "Juan B. Alberdi", dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, Srta. María del Carmen Zuviría, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la citada Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1042-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de agosto del año en curso, que reajusta el haber jubilatorio mensual que venía gozando la Maestra de la Escuela "Juan B. Alberdi" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, Srta. MARIA DEL CARMEN ZUVIRIA, jubilada Nº 742, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, en la suma de \$ 17.640 m/n. (Diecisiete mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional) de acuerdo a la Ley 3338/58 a partir del 1º de noviembre de 1965 y en la suma de \$ 21.168 m/n. (Veintiun mil ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional) a partir del 1º de enero de 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5935

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5120/67-C (Nº 1277 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de jubilación por incapacidad interpuesta por la Ordenanza de la Escuela "Domingo F. Sarmiento" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora Ana Corvalán de Cavanna; y

Atento a la Resolución Nº 1031-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1031-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 28 de agosto de 1967, mediante la cual se acuerda a la señora ANA CORVALAN DE CAVANNA, C. I. Nº 33.983, Ordenanza Categoría 25 de la Escuela "Domingo F. Sarmiento" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el art. 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372/59 de \$ 9.600 (Nueve mil seiscientos pesos moneda nacional) con más una bonificación de \$ 3.520 m/n. (Tres mil quinientos veinte pesos moneda nacional) de acuerdo a la Ley Nº 3649, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5936

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4532/67-R (Nº 2451/66 y 6196/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de reajuste de pensión interpuesta por la señora Telma Palacio de Rico en concurrencia con sus hijas Telma, Ignacia del Rosario, Dolores, Irene Basilia, Candelaria Susana y Eugenia Beatriz Rico, en base a servicios reconocidos a favor del afiliado fallecido don Antonio Rico Guerrero, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles;

Atento a la Resolución Nº 1015-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 35;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1015-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de agosto de 1967, mediante la cual se reajusta el haber de la pensión que viene gozando la señora TELMA PALACIO DE RICO, L. C. Nº 2.288.322 en concurrencia con sus hijas TELMA; IGNACIA DEL ROSARIO; DOLORES; IRENE BASILIA; CANDELARIA SUSANA y

EUGENIA BEATRIZ RICO en sus carácter de viuda e hija soltera del afiliado fallecido don Antonio Rico Guerrero, en base a servicios reconocidos al extinto por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con los haberes mensuales determinados en la misma, siendo reajustado a partir del día 1º de enero de 1967 en \$ 9.840 m/n. (Nueve mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5937

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5122-B-67 (Nº 880/57, 1299/51, 3743/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de pensión interpuesta por la Sra. Carlota Custodia Cisneros de Bravo y por la Srta. Emma Rosa Bravo Alvarado, en sus carácter de viuda e hija soltera del jubilado fallecido don Víctor Zenón Bravo;

Por ello atento a la Resolución Nº 1034-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1034-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 28 de agosto de 1967, que acuerda a la señora CARLOTA CUSTODIA CISNEROS DE BRAVO, L. C. Nº 9.462.119 y a la Srta. EMMA ROSA BRAVO ALVARADO, L. C. Nº 9.460.603, el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en sus carácter de viuda e hija soltera respectivamente del jubilado fallecido, don VICTOR ZENON BRAVO, con un haber de pensión mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 29.044 m/n. (Veintinueve mil cuarenta y cuatro pesos m/n.) a liquidarse desde el 23 de octubre de 1966 y desde el 1º de enero de 1967 en \$ 33.477 m/n. (Treinta y tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos m/n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5938

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5114-T-67 (Nº 617/54, 2102/53, 4195/63, 1066/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en las presentes actuaciones la Resolución Nº 1009-I de la Caja de Jubilaciones y Pen-

siones de la Provincia, que convierte en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que venía gozando la Sra. Virginia Vildoza de Torres, en base a servicios posteriores al cuadro jubilatorio de fs. 30;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en el sentido de que se apruebe la citada Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1009-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 22 de agosto de 1967, que convierte en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que venía gozando la señora VIRGINIA VILDOZA DE TORRES, L. C. Nº 9.460.518, en el cargo de Auxiliar de la Dirección General de Rentas de la Provincia (Promedio categoría 22 y 25), en base al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Provincial, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372-59, de \$ 16.557 m/n. (Dieciséis mil quinientos cincuenta y siete pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5939

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 47.903/67.

Visto el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señora Luisa Elvira Costa de Flores;

Atento a lo informado por Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señora LUISA ELVIRA COSTA DE FLORES, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. JOSE R. NOVO HARTMANN, por una parte, que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" y la señora LUISA ELVIRA COSTA DE FLORES, L. C. Nº 9.494.192, clase 1922, con domicilio en la calle Alsina Nº 352 de esta ciudad, por la otra, que en adelante se llamará "LA CONTRATADA", han convenido celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará como Instructora en la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde", con dedicación exclusiva.

"SEGUNDA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA CONTRATADA" la suma de \$ 32.000

m/n. (Treinta y dos mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios.

"TERCERA: En caso de que "LA CONTRATADA" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su renuncia.

"CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1967, inclusive.

"QUINTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial si los servicios del contratado no fueran considerados "satisfactorios o necesarios a este Ministerio, en tal caso el mismo no tendrá derecho a indemnización.

"En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete.

"Fdo.: Sra. LUISA E. COSTAS DE FLORES. - Fdo.: JOSE R. NOVO HARTMANN".

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se deberá imputar al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — El presente Decreto deberá ser refrendado por los señores Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Guzmán Pinedo

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO N° 5940

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente N° 46.932/67 (2).

Visto el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el Dr. Francisco Manuel Alberto Coll, quién se desempeñará en Bacteriología de Tuberculosis en la zona de Rosario de Lerma;

Atento al informe de fs. 4 vta;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el Dr. Francisco Manuel Alberto Coll, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. JOSE R. NOVO HARTMANN, por una parte, que en adelante se denominará "EL MINISTERIO" y el Dr. FRANCISCO MANUEL ALBERTO COLL, L. E. N° 3.951.964, Clase 1919, Mat. Prof. N° 212, que en lo sucesivo se llamará "EL PROFESIONAL", han convenido en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará en Bacteriología de Tuberculosis en la zona de Rosario de Lerma.

"SEGUNDA: "EL MINISTERIO" abonará a "EL PROFESIONAL" la suma de \$ 25.000 m/n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios especiales.

"TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

"CUARTA: En caso de que "EL PROFESIONAL" renunciara al presente contrato deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su renuncia.

"QUINTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial si los servicios del contratado no fueran considerados satisfactorios o innecesarios en este caso, el contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta, a los veintiun días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Dr. JOSE R. NOVO HARTMANN, Ministro de A. S. y Salud Pública y Dr. FRANCISCO MANUEL ALBERTO COLL".

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado precedentemente, se imputará al Anexo E, Inciso Unico, Item 1, Capítulo 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — El presente Decreto deberá ser refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO N° 5941

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto que el Dr. Slaiman Salomón, vocal de la Cooperadora Asistencial del General Güemes, Campo Santo y El Bordo, ha sido reemplazado en sus funciones como Director del Hospital Regional de Zona "Dr. Joaquín Castellanos", por el Dr. Oscar Suárez; y,

CONSIDERANDO:

Que la designación del Dr. Salomón como vocal, fue hecha en su carácter de Director del referido Hospital, correspondiendo en consecuencia conforme lo establece el artículo 8° del Decreto N° 12.966/66 de Reglamentación de las Cooperadoras Asistenciales, designar a la persona que ejerza actualmente esas funciones;

Por ello, atento a lo dispuesto por la Resolución N° 1 emanada de la Presidencia de la referida Cooperadora,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1 de fecha 23 de junio de 1967, emanada de la Cooperadora Asistencial de General Güemes, Campo Santo y el Bordo, mediante la cual se designa Vocal de esa Institución al Dr. OSCAR SUÁREZ, actual Director del Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos", en reemplazo del Dr. Slaiman Salomón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5942

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto la necesidad de designar la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de General Mosconi; y

Teniendo en cuenta que se ha realizado una Asamblea Pública con la presencia de las autoridades municipales, sanitarias, representante del comercio, de los trabajadores y público en general, cuya acta corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones, dándose con ello estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 2º de la Ley 4126/66 de Creación de las Cooperadoras Asistenciales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de GENERAL MOSCONI, la que estará integrada de la siguiente forma, de acuerdo a la Asamblea Pública realizada el día 21 de agosto del año en curso:

Presidente: Sr. VICENTE ATENCIO, Intendente Municipal.

Vice-Presidente: Dr. JUAN CARLOS ROIGER, Médico de la localidad.

Secretario: Sr. EDUARDO TIZON, Juez de Paz de la localidad.

Tesorero: Sr. ISMAEL E. CORDOBA, Regente de la Escuela Técnica de Vespucio.

Vocales: Sr. CIRILO MERCADO, Empleado de Y.P.F.; Sr. NELIDO DEL ROSARIO CARO, Empleado de Y.P.F.; Sr. JAVIER QUIROGA, Empleado de Y.P.F.

Organo de Fiscalización:

Srta. ESTER JULIO, Directora Escuela Nac. Nº 202; Sr. CARLOS NOE CONTRERAS, Secret. General del S.U.P.E.; Sr. EDUARDO ESSLING, Comerciante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese sintéticamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967:

DECRETO Nº 5943

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 47.425/67.

Visto en estas actuaciones la designación solicitada a favor de la Sra. María del Valle Toledo de Suárez;

Atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señora MARIA DEL VALLE TOLEDO DE SUAREZ, L. C. Nº 5.259.976, clase 1946, en la categoría 26, Personal Asistencial para desempeñarse como Enfermera en el Consultorio Externo de la localidad de Apolinario Saravia (Dpto. de Anta) y en cargo vacante existente en Presupuesto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se deberá afectar al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 4, Principal 1, Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5944

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 46.476/66 (1) - (2) - (3) - (4).

Visto que mediante Decretos Nros. 2563 y 3156 de fechas 18 de enero y 2 de marzo del año en curso, se concede licencia extraordinaria con goce de haberes, por estudio al Dr. Luis Wardino Temer, categoría 16, Médico Asistente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, a partir del 22 de setiembre de 1966 y por el término de un (1) año, para seguir un curso de especialización en nutrición en la Universidad de Bruselas (Bélgica); y

Teniendo en cuenta que el citado profesional se reintegró a sus funciones el día 7 de agosto del año en curso, limitando de esta forma la licencia que le fuera concedida oportunamente,

Por ello, y atento a los informes agregados en las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reintégrase a partir del día 7 de agosto del año en curso, al Dr. LUIS WARDINO TEMER a la categoría 16, Médico Asistente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, quién se encontraba en uso de licencia extraordinaria con goce de haberes por razones de estudio, que le fuera concedida mediante Decretos Nros. 2563 y 3156 de fechas 18 de enero y 2 de marzo del año en curso, dejando establecido que dicha licencia tiene vigencia hasta el día 6-8-67, inclusive, por cuanto dicho profesional se reintegró a sus funciones el día 7 de agosto de 1967. Las constancias presentadas por el profesional de referencia corren agre-

gadas en las presentes actuaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 8 de setiembre de 1967.

DECRETO Nº 5945

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 48.175/67.

Visto la renuncia presentada por el Dr. Raúl Atilio Bellini, Médico Concurrente "ad-honorem" del Servicio de Cirugía Infantil del Departamento de Maternidad e Infancia;

Atento a los informes que corren agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. RAUL ATILIO BELLINI, Médico Concurrente "ad-honorem" del Servicio de Cirugía Infantil del Departamento de Maternidad e Infancia, a partir del día 19 de agosto del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

EDICTO DE MINA

Nº 27670

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez en 9 de junio de 1967 por Expte. Nº 5904-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte del cerro Incahuasi (P.P.) 2000 mts. al Este, de allí 2.000 mts. al Norte, de allí 10.000 mts. al Oeste, luego 2.000 mts. al Sud y finalmente 8.000 mts. al Este, encerrando así el cateo solicitado. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 25 de agosto de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 11 al 27-9-67

Nº 27669

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez, en 9 de junio de 1967 por Expte. Nº 5903-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte del cerro Incahuasi (P.P.) 2.000 mts. al Este, de allí 6.000 mts. al Norte, luego 10.000 mts. al Oeste, de allí 2.000 mts. al Sud y finalmente 10.000 mts. al Este, formando así el cateo solicitado. Inscripta gráficamente la superficie solici-

tada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 25 de agosto de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 11 al 27-9-67

Nº 27668

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez, en 9 de junio de 1967 por Expte. Nº 5901-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se parte del cerro Incahuasi P.P., 2.000 mts. al Este, de allí 10.000 mts. al Norte, luego 10.000 mts. al Oeste, de allí 2.000 mts. al Sud y luego 10.000 mts. al Este, encerrando así el cateo solicitado. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, agosto 25 de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 11 al 27-9-67

Nº 27622

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Esperanza Ll. de Liendro, en 27 de octubre de 1965 por Expte. Nº 5234-LI, ha solicitado en el departamento de San Carlos, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el lugar denominado Los Cardones, Dpto. de San Carlos, de ahí se medirá 2.000 mts. dirección Este, de la terminación, ésta empezará la cuenta con 3.000 mts. dirección Sud, de aquí medir 4.000 m. dirección Oeste, de aquí medir 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Este y por último 2.000 mts. hasta dar con el punto de partida en dirección Sud, quedando encerrada una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de mayo de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria. Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 5 al 21-9-67

Nº 27540

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119, 131, del C. de Minería y 6º de la Ley 10273 de reforma a dicho Código que, Julio Enrique García Pinto, Carlos María González Fischer, Susana Matilde Sedano Acosta, Juan José Rosende y Leonardo Manuel Lemme, en 25 de abril de 1960, han manifestado por Expte. Nº 3442-G, en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de borato denominado "Coronel Saravia". La muestra ha sido extraída de un punto situado a 4.000 mts. del esquinero Sudeste de la mina "Fortuna", medidos con azimut 133º, en el Salar de Pastos Grandes. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 10 kms. se encuentran ubicadas otras minas de la misma sus-

fancia, por lo que se trataría de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, 22 de junio de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.250 e) 28-8; 5 y 20-9-67

EDICTOS DE APREMIO

N° 27733

Expte. de Apremio N° 28.930/65

La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don ERNESTO LIEBANA para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Ernesto Liebana" ejecutivo por cobro de Impuesto Inmobiliario según Expediente de Apremio N° 28.930/65, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, septiembre 8 de 1967. — Enrique César Guardo, Jefe Dep. Ap. y Recept. - Dirección Gral. de Rentas.

Valor al cobro \$ 920 e) 19 al 21-9-67

N° 27732

Expte. de Apremio N° 28.880/65

La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don RAMON ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Ramón Alvarez" Ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 28.880/65, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, septiembre 8 de 1967. — Enrique César Guardo, Jefe Depart. Ap. y Recept. Dirección Gral. de Rentas.

Valor al cobro \$ 920 e) 19 al 21-9-67

N° 27731

Expte. de Apremio N° 26.980/65

La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Doña JOSEFINA CAPOBIANCO de VINALES o sus herederos para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Josefina Capobianco de Vinales" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 26.980/65, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, septiembre 8 de 1967. Enrique César Guardo, Jefe Depart. Ap. y Recept. Dirección Gral. de Rentas.

Valor al cobro \$ 920 e) 19 al 21-9-67

N° 27730

Expte. de Apremio N° 20.744/64

La Dirección General de Rentas, atento lo dis-

puesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don JUAN C. SANCHEZ, LIDIA N. de DIAZ y otros, para que comparezcan a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Juan C. Sánchez, Lidia N. de Díaz y otros" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 20.744/64, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, septiembre 8 de 1967. — Enrique César Guardo, Jefe Depart. Ap. y Recept. Dirección Gral. de Rentas.

Valor al cobro \$ 920 e) 19 al 21-9-67

N° 27724

Expte. de Apremio N° 16.108/63

La Dirección General de Rentas, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don FRANCISCO GUILLERMO NEGRETTE o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Don Francisco Guillermo Negrette" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 16.108/63, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, septiembre 8 de 1967. Enrique César Guardo, Jefe Depart. Ap. y Recept. Dirección Gral. de Rentas.

Valor al cobro \$ 920 e) 19 al 21-9-67

LICITACION PUBLICA

N° 27710

Ministerio de Defensa

Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufrero Salta
Zuviría 90 - Salta

Llámase a licitación pública N° 26/67 para el día 27 de setiembre de 1967 a horas 12 por la adquisición de una Pick-Up T-80, modelo TA-8PA.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego m\$N. 30.

Imp. \$ 930 e) 18 al 20-9-67

N° 27703

Expediente N° 18.003 SC/67

AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1967, a las 11, en el Distrito 18° (Salta), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Embarcación (Dto. 18°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar dónde se realizará la apertura, oficina EMBARCACION y/o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración

Valor al cobro \$ 960 e) 18 al 20-9-67

Nº 27685

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Convócase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 105/65: EMBALSE LAS LOMITAS - CAMPO QUIJANO - DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA - SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 773.785.475 m/n. (Setecientos setenta y tres millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional).

Apertura: 3 de noviembre próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Pliego de Condiciones: Los pliegos de condiciones o legajos técnicos podrán ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos, o retirarlos previo pago de la suma de \$ 30.000 m/n., en el Departamento Contable, A.G.A.S. San Luis Nº 52 - Salta (Capital).

Salta, 7 de septiembre de 1967.

La Administración General

Valor al cobro \$ 920 e) 12 al 28-9-67

Nº 27609

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS — DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA — D. A. DE PROYECTOS. —

Llábase a licitación pública Nº 747-O, hasta el día 3 de octubre de 1967 a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de once (11) viviendas, incluso galerías de enlace destinadas al Director y Médicos del Hospital Zonal del Norte en General Güemes, Provincia de Salta. Presupuesto Oficial: \$ 57.947.400.— m/n. Importe de la garantía: \$ 579.474.— m/n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en la División Salta: Deán Funes Nº 140, piso 3º, Salta o en el Departamento Distrito Norte: Congreso Nº 53, Tucumán, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos para las consultas y presentación propuestas, respectivamente. Precio documentación: \$ 3.500.— m/n. Pago de la misma en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas. — Arg. Ismael G. Chiappori, Director Nacional Dirección Nacional de Arquitectura.

Imp: \$ 1.820 e) 4 al 27-9-67.

EDICTO CITATORIO

Nº 27740

Ref. Expte. Nº 9630-M-66. s.o.a.p. 23-3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del

Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL ANGEL MARTINEZ SARAVIA tiene solicitado una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter TEMPORAL - EVENTUAL una superficie de 2,7337 Has. del inmueble denominado Finca "La Constancia - Fracción B", Catastro Nº 179, ubicado en La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación, de 1,44 l/segundo, a derivar del Río Toro (margen izquierda) por medio del Canal Secundario III, Terciario "San Agustín" y Acequia "La Capilla", siempre que la fuente de previsión cuente con un caudal superior a los 3.000 l/segundo y en un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900. e) 20-9 al 3-10-67

Nº 27651

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JAIME DURAN tiene solicitado Reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a perpetuidad una superficie de 32 Has. del inmueble catastro Nº 781, denominado San Juan de la Cruz, ubicado en Partido de Corralito, Departamento San Carlos y con un caudal de 16,80 lts./segundo a derivar de las vertientes ubicadas en la margen izquierda del lecho del río Calchaquí. Derechos basados en usos y costumbres. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de treinta y seis horas cada once días con todo el caudal de la acequia Nº 4 (b).

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 8 al 26-9-67

Nº 27621

REF.: EXPTE. Nº 7543/S/62. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que AZIZI VITTAR DE HADAD, EMILIA, ALBERTO A., EMILIO, OLGA y CARLOS HADAD VITTAR tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter eventual para irrigar con una dotación de 420 lts./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por medio de una acequia a construir de su propiedad, 800 Has. del inmueble denominado Las Pirguas o Valeriano, catastro Nº 407, ubicado en el Partido de Río Seco, Departamento de Anta.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 5 al 21-9-67

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 27744

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Quinta Nominación, en el Juicio Su-

cesorio de JOSE PASTOR MORALES, cita y emplaza a los acreedores y herederos por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 18 de setiembre de 1967. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.
Imp. \$ 900. e) 20-9 al 3-10-67

Nº 27741

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de MANUEL MARCOS PEREZ por el término de diez días. — Salta, 21 de agosto de 1967. — CARLOS BOTTERI, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 20-9 al 3-10-67

Nº 27723

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de doña ELENA NOGALES DE LLANOS, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, 7 de septiembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Sin cargo e) 19-9 al 2-10-67

Nº 27719

El señor Juez Dr. Vicente Nicolás Arias del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASTOR VELASCO, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de setiembre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azúrduy, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 19-9 al 2-10-67

Nº 27704

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en autos: "ORLANDO, MARIA ALCIRA DIAZ ROMERO DE - Sucesorio", cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, Setiembre 7 de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 18 al 29-9-67

Nº 27666

Señor Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Francisco Solano Rodas, bajo apercibimiento de ley. Secretario: Carlos Alberto Sayus Serrey. — Salta, agosto 1º de 1967.

Imp. \$ 900. e) 11 al 27-9-67

Nº 27660

El Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de MIGUEL SANTOS AJAYA, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, agosto 31 de 1967. — Dr. Luis E. Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 8 al 26-9-67

Nº 27658

El señor Juez en lo Civil de Tercera Nominación, cita por el término de diez días a quienes tuvieren derechos a los bienes de la sucesión de NICOLAS MAMERTO RIVAS y JOSEFINA D'ANDREA DE RIVAS, como herederos y acreedores. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 4 de setiembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 8 al 26-9-67

Nº 27642

El Señor Juez de 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ERNESTO CLERICO. Salta, setiembre 6 de 1967. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 7 al 25-9-67

Nº 27640

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, CITA por diez días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA CLEOFE CARUNCHO DE SCHWARTZ a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 31 de agosto de 1967. Dr. CARLOS BOTTERI, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 7 al 25-9-67

Nº 27629

ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de MUSSA EXENI, para que hagan valer sus derechos. Salta, 22 de agosto de 1967. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 6 al 22-9-67

Nº 27625

Dra. ALOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CARLOS REALES y CARLOS REALES MOYA, ya sean como herederos o acreedores. Salta, 21 de agosto de 1967. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 6 al 22-9-67

Nº 27620

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de doña Esperanza Anzilutti de Isola, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. — Salta, 17 de mayo de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 5 al 21-9-67

Nº 27614

ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a herederos y acreedores de Don LUIS HUMBERTO PALACIOS, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 24 de agosto de 1967. — Dr. Luis Elías Ságarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 5 al 21-9-67

Nº 27608

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don FERMIN PALAVECINO. Expediente Nº 6405/66. — Metán, 10 de agosto de 1967. —

Imp. \$ 900 e) 4 al 20-9-67

Nº 27607

Humberto Alias D'Abate, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Cuarta Nominación de la Provincia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la Sucesión de DANTE CHILIAN, por el término de diez días. — Secretaría, 28 de agosto de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 4 al 20-9-67

REMATE JUDICIAL

Nº 27745

Por: ANDRES ILVENTO

JUDICIAL. — **Importante lote con dos frentes sobre 2 calles**

El día 29 de septiembre de 1967 a las 11.00 horas en el all (altos) del Banco de la Nación Argentina, calle Mitre esq. B. Belgrano, por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. C. A. López Sanabria en autos Banco de la Nación vs. Jorge Duran Guasch rematará con la BASE de SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/N. (\$ 74.000.-) o sean las 2/3 partes de su tasación Fiscal lo siguiente: Un lote de terreno con dos frentes sobre las calles Mariano Boedo prolongación de la calle Alvarado frente 9.10 m. y calle Ipólito Yrigoyen 9.10 m. con un frente de 95 metros más o menos Registrado al folio 384 As. 2 Libro 102 del R. I. Capital, catastro 4122 Sección C. de la manzana 6 parcela 3-b. Condiciones: Al contado y al mejor postor, seña 30%. Saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez. Comisión s/arancel a cargo del adquirente. Se hace constar de que al ser aprobada la subasta deberá abonar el saldo del 70% dentro del tercer día de ser notificado, de no hacerle perderá la seña y la comisión del martillero sin lugar a reclamo alguno. Publicaciones Boletín Oficial y diario El Tribuno 8 días. Por informes al Banco de la Nación o al suscripto Martillero. ANDRES ILVENTO, Martillero Público - Mendoza 357 (Dpto. 4) Matrícula 1097 - Año 1931.

Imp. \$ 900. e) 20 al 29-9-67

Nº 27739

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — **Cocina Marca "Kenia" ...**

El día 2 de octubre pxmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros 987, Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 42.000 m/n., 1 cocina marca "Kenia" de 4 hornallas con piedo, la que se encuentra en calle General Güemes Nº 670 - Ciudad, donde puede revisarse. NOTA: En caso de no haber postores por la base a los 15 minutos, se rematará, SIN BASE. En el acto de remate el comprador entregará el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en juicio: "Ejec. Prend. JAIME SCHILMAN E HIJO S.R.L. Vs. ELSA TRINIDAD ORTIZ Y CLEMENTE ARAMAYO, Expte. Nº 17.387/67". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 900 e) 20 al 22-9-67

Nº 27738

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — **Televisor "Philips"**

El día 3 de octubre pxmo. a las 17.15 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 - Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 72.800 m/n., 1 televisor marca "PHILIPS", modelo 23 - Tal. 335 - cte. alternada Nº 07053, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José Torelli, en Zuviría Nº 64 - Ciudad, donde puede revisarse. NOTA: En caso de no haber postores por la base a los quince minutos, se rematará, SIN BASE. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 5a. Nominación C. C., en juicio: "Ejecución Prendaria - SABANTOR S. A. vs. CARLOS ALBERTO Y LEON PEDRO ETCHEVERRY, Expte Nº 17.615/67". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte, de acuerdo Ley 12.962.

Imp. \$ 900 e) 20 al 22-9-67

Nº 27737

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL. — **Máquina Registradora Eléctrica**

El día 3 de octubre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987 - Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 90.000 m/n., 1 máquina registradora manual eléctrica, marca "NUAR", modelo RE4 c/3 totales de partida y 1 total general, c/cinta de registro y ticket, serie 50890, la que se encuentra en poder del Sr. José Torelli, domiciliado en Zuviría Nº 64, Ciudad, donde puede revisarse. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos, se rematará, SIN BASE. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. C., en juicio: "Ejecución Prendaria - SABANTOR S. A. Vs. HECTOR ANTONIO PONS Y HECTOR CEDOLINI, Expte. Nº 52.564/67". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte de acuerdo Ley Nº 12.962.

Imp. \$ 900 e) 20 al 22-9-67

Nº 27736

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — BASE \$ 680.000.-

Inmueble en esta Ciudad.

El día 4 de octubre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 - Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 680.000 m/n., el inmueble ubicado en calle Alsina Nº 1224 de ésta ciudad, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado al folio 97 asiento 4 del libro 99 de R. I. Capital. Catastro 4162. Valor fiscal \$ 99.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio: "Ejecutivo - INFISA S.R.L. Vs. JUAN RAMON QUINTEROS, Expte. Nº 19.370 /67". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.500. e) 20-9 al 3-10-67

Nº 27728

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 22 de setiembre 1967, hs. 16,30, en Caseros 1856/58, remataré SIN BASE un Televisor marca "Ranser", con mesa, en buen estado y funcionando, puede verse en 12 de Octubre 730, ciudad. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Capobianco, Mercedes Dávalos Michel de vs. Correa, Baldomera, Giménez de". Ejecutivo. Expte.: 30.512/62. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 19 al 21-9-67

Nº 27727

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 29 de setiembre de 1967 a hs. 16,15 en Caseros Nº 1856, remataré con base de \$ 35.000.— m/n. una cocina marca "Volcán" mod. 340, Nº 402380, con una garrafa de 10 kgs. verse en calle Florida 56, si transcurrido 15' de espera no hubiera postor por la base se rematará SIN BASE. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4 juicio "Saicha José Domingo vs. Aguilera María del Valle Rodríguez de y José Ramón Brufan". Ejec. Prend. Expte. Nº 898/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 19 al 21-9-67

Nº 27726

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Camión "Morris", modelo 1947

El 22 de setiembre de 1967, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE, en el

estado en que se encuentra, un camión marca "MORRIS", mod. 1947, motor Nº SSB 82214, el que pueden revisar los interesados en Independencia 1150, ciudad. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo comprador. Edictos dos días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nominación, en juicio: "Conrado Marcuzzi vs. Roberto Fanzago y Pablo Gallardo. — Embargo Preventivo".

Imp. \$ 1.500

e) 19 y 20-9-67

Nº 27725

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmuebles en San Lorenzo

El día 5 de octubre de 1967, a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición Sr. Juez del Tribunal del Trabajo Nº 2 "YURQUINA PEDRO vs. CLUB DE AGENTES COMERCIALES" Ordinario - Diferencia de salarios, aguinaldo, etc. Expte. Nº 1746/66. Remataré con BASE de Ciento veintisiete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$ 127.333,33 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, los inmuebles que a continuación se detallan, ubicados en San Lorenzo, señalados 1 al 8 de la manzana 23, y 2 al 10 de la manzana 24 del plano Nº 3872, que le corresponde al Club de Agentes Comerciales por Título Inscripto a Folio 7, Asiento 10, del Libro 17 de R. I. de la Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y 5 días en Norte. — Salta, 18 de setiembre de 1967. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono: 17260.

Imp. \$ 1.500

e) 19-9 al 2-10-67

Nº 27652

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Dos fincas y una fracción de terrenos en San Carlos

El día 26 de setiembre de 1967, a horas 16, en calle San Juan 571 de la ciudad de Salta, remataré con la base de las dos terceras partes de valuación fiscal y con los límites y superficie que le dan sus títulos, los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos, provincia de Salta, denominados: 1º) Finca "Viñita". Catastro 860. Valor fiscal: \$ 51.000.—; 2º) Fracción de terreno de finca "Pan llevar". Catastro 861. Valor fiscal: \$ 28.000.—; 3º) Finca "El Molino". Catastro 863. Valor fiscal: \$ 6.000. Todos estos inmuebles figuran inscriptos a nombre de Héctor Higinio Gognar, según título registrado a folio 238, asiento 269 del libro de títulos de San Carlos. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación en los autos: "Massafra Vicente N., solicitando regulación de

honorarios en el juicio "José Antonio Lovaglio vs. Héctor Higinio Bognar". Interdicto de retener la posesión. Exp. 23987/59 y Exp. 24856/60. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y Diario "Norte". Comisión de ley. — Carlos René Avellaneda — San Juan 571 — Salta — Martillero Público.

Imp. \$ 1.500

e) 8 al 26-9-67

Nº 27648

Por: **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad

El día 29 de setiembre de 1967 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos caratulados: Ordinario - Consignación de Alquileres "CANE Ignacia A. Fernández de vs. SANTOS Eustaquio". Expte. Nº 160/66. Remataré con base de Treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos m/n. (\$ 35.333.— m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal: Un inmueble ubicado en calle Santa Fe Nº 713 entre Rioja y Tucumán, que le corresponde al demandado por título inscripto a folio Nº 474 asiento 3 del Libro 134 de R. I. de Capital. Catastro Nº 22024, Sección C. Manzana 28, Parcela 29. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto de remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 7 días en El Economista y 3 días en El Intransigente. — Salta, 1º de setiembre de 1967. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Tel. 17260.

Imp. \$ 1.500

e) 8 al 26-9-67

Nº 27632

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL — Importante Finca

El día 27 de setiembre de 1967 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en autos; Ejecución Hipotecaria "ZAMBRANO ELVA NIDIA y ELISA DEL CARMEN vs. SUCESION DE ALFREDO MAURICIO SATUE o ALFREDO SATUE OLIVA". Expte. Nº 41238/67; Remataré con BASE DE NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/N. (\$ 968.000.- m/n.) Un inmueble ubicado en Cerrillos denominado Finca Lajitas o Las Lájitas o Molino, ubicada en el partido de La Candelaria jurisdicción departamento de Cerrillos limitando al Norte propiedad de Tomás Flores, Sud propiedad de Augusto Manrupe, Este Río Arias, Oeste Feliciano Agüero, que le corresponde al demandado ALFREDO SATUE OLIVA por Título Inscripto a Folio 219 y 220, Asiento 1 y 4 del Libro 1 de R. I. de Cerrillos, Catastro Nº 92: Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 4 de setiembre de 1967. ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.500

e) 6 al 22-9-67

Nº 27617

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL

Terreno en Salvador Maza — Acoplado y sierra sin fin

El 22 de setiembre próximo a las once y treinta horas en el local del Banco Provincial de Salta, España Nº 625, por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio EJECUTIVO BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. ERNESTO J. APARICIO, expediente Nº 17.174/66 remataré con la base de \$ 48.666.66 o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal, un lote de terreno ubicado en Salvador Maza, Dpto. de San Martín, señalado como lote 24, plano 93, Catastro Nº 4382. Extensión 175 mts. lado Norte, 330 mts. lado Sudeste y 280 mts. lado Oeste, superficie de 2 hectáreas 4500 mts.2. Con límites y demás datos en su título Libro 29 folio 69 asiento 1. Acto continuo y sin base procederé a rematar un acoplado marca Helvética para ocho toneladas y una sierra de carro sin fin marca Dankas con volante de ciento veinte centímetros. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Depositario judicial Ernesto T. Aparicio, Salvador Maza.

Imp. \$ 1.500

e) 5 al 21-9-67

Nº 27606

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 20 de setiembre de 1967, a hs. 16,30, remataré en Caseros 1856, base \$ 64.000 ¹⁰⁰/₁₀₀, o sean 2/3 partes evaluación fiscal, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad del demandado ubicado en calle Aniceto Latorre entre 20 de Febrero y Balcarce de esta ciudad, le corresponde s/título reg. a folio 61 asiento 1 Libro 151 del R. I. Capital, sección H, manzana 18, parcela 39; CATASTRO Nº 28078. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Peralta Hipólito vs. Nieva, Juan". Prep. V. E. y E. b. Preventivo. Expte.: Nº 37.387/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y el Tribuno. Por estos edictos se citan a los acreedores hipotecarios y embargantes a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento del Art. 481 del C. de Procedimiento; son ellos: Municipalidad de la Ciudad de Salta; Aurelio Rodríguez Morales; Serafina Medina de Perotta; Evaristo Antonio Torres y Sergio Lucindo Ramos.

Imp. \$ 1.500

e) 4 al 20-9-67

CITACION A JUICIO

Nº 27628

El Juez de Primera Nominación Civil y Comer-

cial, cita y emplaza por DIEZ DIAS a CARLOS RODRIGUEZ, a estar a derecho en el juicio de Divorcio que por Expte. Nº 52.887/67, le ha promovido BLANCA ARGENTINA CORBALAN DE RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. Salta, 18 de agosto de 1967. — Dr. CARLOS BOTTERI, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 6 al 22-9-67

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 27734

La doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta hace saber que en los autos: "PAYOGASTA Sociedad de Responsabilidad Limitada su Convocatoria de Acreedores", Expte. Nº 17987/67, dicha sociedad ha desistido de la convocatoria de acreedores solicitada, con fecha 11 de setiembre del corriente año. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 20 al 26-9-67

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 27746

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete; entre el señor JUAN HUGO VALENCIA, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la calle Coronel Puch número 117 Monoblock "A" Departamento número 34 de la ciudad de Salta, por una parte; y el señor GREGORIO JARA GENES, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número 142 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por la otra; ambos mayores de edad y hábiles para obligarse; convienen celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación de un Estudio Contable.

Denominación y Domicilio

Artículo 1º: A partir de la fecha, queda constituido entre ambos señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de ESTUDIOS ONIDA AUDITORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número ciento cuarenta y cuatro de esta ciudad, la que se registrará por el presente contrato y las disposiciones de la Ley número 11.645. La sociedad podrá establecer sucursales, filiales, corresponsalías y oficinas de gestión, en cualquier punto del país o en el extranjero, como así también, cambiar el domicilio de la Sede Social, en cualquier momento.

Objeto

Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto, la realización de los trabajos atinentes a la organización, promoción, evaluación e implantación de empresas; su programación y estudio de expansión. Organización administrativa y contable, contabilidad, balances e inventario; análisis de los mismos; asesoramiento contable administrativo y legal. Auditoría, certificación e informe. Asesoramiento impositivo y liquidación de impuesto en general. Constitución y liquidación de socieda-

des. Asesoramiento y liquidación de leyes sociales y laborales. Partición, tasación, evaluación de inventario; peritajes judiciales y extrajudiciales, arreglos privados; sindicaturas y compulsas. Estudios de costo y análisis financiero. Asesoramiento y ejecución de trabajos técnicos para entes gubernamentales; ya sea con prestación de servicios permanentes o por unidad de trabajo. Gestiones, mandatos, comisiones, consignaciones; promoción de venta con prestación de servicios; etc. La enunciación precedente tiene carácter de enunciativa, pudiendo la sociedad incorporar cualquier otra actividad o trabajo que convenga a los fines sociales, y así lo dispongan los socios, de común acuerdo.

Artículo 3º: Se incluye en el giro del negocio, y en consecuencia, habrá de ingresar a la sociedad, salvo común acuerdo en contrario, todos los honorarios y remuneraciones que cualquiera de los socios, conjunta o separadamente, perciban por el ejercicio de la profesión o tareas técnicas asimiladas, ya sea en el orden privado o provenientes de regulaciones judiciales, en cualquier fuero o jurisdicción, como así el ejercicio de cualquier actividad comercial que incluya el objeto social.

Artículo 4º: La sociedad podrá contratar los servicios de otros profesionales, para la ejecución directa o indirecta de los trabajos que demande la actividad del Estudio.

Plazo

Art. 5º: La sociedad se constituye por el término de DOS AÑOS, a partir de la fecha del presente contrato.

Capital Social

Artículo 6º: El Capital Social se fija en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N. 1.600.000) dividido en mil seiscientas (1.600) acciones de mil pesos (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: socio Juan Hugo Valencia, mil cien (1.100) acciones y socio Gregorio Jara Genes, quinientas (500) acciones; Valor total representado por los bienes que compone el Inventario General de la sociedad y que, certificado por el Contador Público Nacional señor Mario Anselmo Villada, forma parte de este contrato.

Dirección y Administración

Artículo 7º: La dirección y administración de sociedad, estará a cargo de ambos socios, en carácter de gerentes, quienes indistintamente, tendrán el uso de la firma social, para todos los negocios y operaciones que forma el objeto de la sociedad, con la sola limitación de no comprometer a la misma en asuntos extraños a su giro comercial, en prestaciones gratuitas, ni garantizando operaciones de terceros.

Art. 8º: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del Contador Público Nacional, señor Juan Hugo Valencia, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad, conocimientos y habilitación profesional, al objeto social; sus funciones serán las que competen al director técnico y tendrá a su cargo el asesoramiento, como consultor permanente; la planificación, programación y fiscalización de las actividades del Estudio; asimismo, podrá ejercer directamente todas las facultades conferidas al gerente administrativo. La ejecución técnica en forma directa e indirecta estará a cargo del socio, señor Gregorio Jara Genes, quien tendrá a su cargo al personal del estudio y ejercerá, por delegación, las funciones de gerente administrativo y técnico.

Artículo 9º: Las funciones, tanto de la dirección técnica como de la gerencia, en su orden interno, estarán regladas por un Reglamento Orgánico suscripto por instrumento separado.

Artículo 10º: Para inversiones superiores a cien mil pesos moneda nacional, (m\$.n. 100.000) deberá existir acuerdo de ambos socios, en la misma forma que para la designación de personal, con remuneración fija y variable.

Balance y Cuenta de Resultados

Artículo 11º: Anualmente al 18 de agosto, se practicará el Balance e Inventario General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; para la determinación de los resultados, además del cómputo de todos los ingresos y gastos del ejercicio, se aplicará a los bienes de uso una amortización conforme a las tablas de la Dirección General Impositiva, asimismo, se cargará directamente a pérdidas los créditos incobrables, con los cuales se haya agotado las gestiones de cobro, y ajustará anualmente la previsión para créditos incobrables, el que deberá mantenerse en un 20% (veinte por ciento) del saldo exigible al fin del ejercicio.

Distribución de Beneficios y Quebrantos

Art. 12º: Determinado el resultado de cada ejercicio, se distribuirán los beneficios y soportarán los quebrantos en la siguiente proporción: socio Juan Hugo Valencia, 60% (sesenta por ciento), y socio Gregorio Jara Genes, 40% (cuarenta por ciento).

Retiros a Cuenta de Beneficios

Artículo 13º: Mensualmente los socios podrán retirar, a cuenta de beneficios, una suma que se fijará de común acuerdo, para cada uno, y podrá reajustarse periódicamente, de acuerdo a las necesidades y la capacidad financiera del Estudio.

Renuncia de Socios y Transferencia de Cuotas

Artículo 14º: En caso de renuncia o retiro de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir la cuota del socio saliente.

Artículo 15º: Para la transferencia parcial o total de cuotas a un tercero, por parte de cualquiera de los socios, deberá contar con la aprobación del otro socio; debiendo mediar, en tales casos, razones de capacidad, honestidad y antecedentes profesionales y comerciales del adquirente propuesto.

Tribunal Competente

Artículo 16º: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán uno tercero, antes de entrar en deliberaciones; el fallo de este tribunal así compuesto será inapelable.

De conformidad, los socios firman el presente contrato en el lugar y fecha indicado precedentemente. — JUAN H. VALENCIA - GREGORIO JARA GENES.

Imp. \$ 4.640

e) 20-9-67

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 27682

De conformidad a la Ley Nº 11.867 se hace saber que ELODORO RODRIGUEZ cede y transfiere sus derechos y acciones de la firma "RODRIGUEZ y GONZALEZ" - "La Alhambra", Sociedad de Hecho con domicilio en calle J. B. Alberdi Nº 191, Ciudad, a favor de GUSTAVO GONZALEZ. Pasivo a cargo del comprador. Opciones de ley en Buenos Aires Nº 367, Ciudad.

Imp. \$ 900.

e) 12 al 21-9-67

AVISO COMERCIAL

Nº 27708

INDUSTRIAL Y COMERCIAL MOSCHETTI SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas que, en razón de haberse modificado el capital autorizado de la sociedad, el Honorable Directorio, en reunión de fecha 7 de setiembre de 1967, resolvió proceder al canje de los títulos representativos de acciones de las series Nros. 1 a 10 actualmente en circulación, por nuevas láminas adecuadas al nuevo capital autorizado, que se entregarán con cupones Nros. 1 y siguientes adheridos. Se invita a los señores accionistas a presentarse en nuestra sede social en horario de comercio con los títulos actualmente en su poder para efectuar el canje.

El Directorio

Imp. \$ 900

e) 18 al 20-9-67

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 27743

El Colegio de Abogados y Procuradores del Distrito Judicial del Norte convoca a su Asamblea General de Asociados a la reunión que tendrá lugar el día 21 de septiembre a horas 16 en el local de calle Carlos Pellegrini 139 de la ciudad de Orán, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Informe de la Presidencia.
- 2º Rendición de Cuentas de Tesorería.
- 3º Elección de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un vocal primero, un vocal segundo y Organó de Fiscalización Titular y Suplente.

Dr. S. Ernesto Yazlle
Presidente

Dr. Carim Daud
Tesorero

Imp. \$ 900.

e) 20 y 21-9-67

Nº 27742

COMPANIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

Se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de setiembre de 1967 a las horas 15 en calle Adolfo Güemes 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 437 del Código de Comercio y que va del precedente ejercicio al cerrado el día 31 de mayo de 1967.
- 2º Fijación de número y elección de directores titulares y suplentes.
- 3º Elección de Síndico titular y suplente. Fijación de remuneraciones.
- 4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

La recepción de títulos se efectuará en calle Adolfo Güemes 1253, de horas 8 a 12 y 14.30 a 18.30 hasta el día 27 de setiembre de 1967 (Art. 23 de los Estatutos).

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.

e) 20 al 22-9-67

Nº 27720

JOSE MONTERO S.A.C.A.F.I. é I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Octubre de 1967, a las 10 horas, en su sede de calle Belgrano Nº 873/75 - Salta,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria,

Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado al 31 de Julio de 1967.

- 2º Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de Asamblea.

Se deja expresa prevención de que si no se hubiere logrado quórum hasta una hora después de la fijada para la primera convocatoria, se constituirá en segunda convocatoria, conforme lo establece el Art. 28 de nuestros Estatutos.

El Directorio

Imp. \$ 900.

e) 19 al 21-9-67

Nº 27712

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1967 a horas 18 en la Sede Social, calle Gral. Güemes Nº 655, ciudad de Salta, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondiente al Cuarto Ejercicio Económico, terminado el 31 de mayo de 1967.
- 3º Determinación de la remuneración del Síndico.
- 4º Elección de Síndico titular y Suplente.
- 5º Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad e implantación de un nuevo régimen de las acciones, modificándose los artículos 6º, 7º, 10º y 15º de los Estatutos, de acuerdo al proyecto de reforma aprobado por el Directorio y reservado en secretaría a disposición de los Accionistas.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria.

El Directorio

Imp. \$ 900

e) 18 al 22-9-67

Nº 27709

NOVEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de Novel Sociedad Anónima Comercial Industrial a la

Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social de la calle Florida N° 56 de esta Ciudad de Salta, el día 23 de setiembre de 1967 a las diez y seis horas a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Anexos e Informe del Síndico correspondientes al Primer Ejercicio Económico cerrado el 31 de Marzo de 1967.
- 2º Proyecto de distribución de utilidades.
- 3º Elección de dos Directores Suplentes.
- 4º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
- 5º Remuneración del Síndico.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 900

e) 18 al 22-9-67

N° 27705

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES GIACOMO FAZIO S.A.C.I.F.I.C

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17º de los Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 23-9-67 a horas 10, en el local de calle J. M. Leguizamón N° 979 de la Ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria anual del 4º Ejercicio Económico, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias, Cuadros Anexos, Inventario General e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado

do el 31 de Diciembre de 1966.

- 3º Retribución al Directorio.
- 4º Distribución de Utilidades.
- 5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Remuneración al Síndico Titular.
- 6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General.

El Directorio

NOTA: De acuerdo al Art. 19º de los Estatutos; los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes al fijado para la Asamblea, para poder intervenir en ella.
Imp. \$ 900 e) 18 al 22-9-67

N° 27680

NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA

Convoca a sus Accionistas para Asamblea General Ordinaria del 5 de Octubre de 1967 a horas 15, en el local Caseros 759, Salta, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico. Correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1967.
- 2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico.
- 3º Elección de un Síndico Titular y Suplente.
- 4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los Accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada, o certificados que acrediten el depósito bancario.

El Directorio

Imp. \$ 900

e) 11 al 20-9-67

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

N° 27735

1. — INCIDENTE DE NULIDAD - Punto de Partida para el término del art. 250.

2. — INCIDENTE DE NULIDAD - Posibilidad de ejercitarlo respecto al trámite de ejecución de sentencia aunque ésta se encuentre firme.

1. Constando en autos que el recurrente no ha dejado de concurrir un solo día a firmar el libro de notificaciones, salvo cuando estuvo de licencia, lo que demuestra cabalmente que no pudo verificarse notificación automática de ningún decreto dentro de ese lapso y no constando notificación personal ni tampoco por cédula de los mismos, debe revocarse el auto del Inferior que rechazó el incidente de nulidad por extemporáneo, ya que del art. 250 del C. de Proc. resulta que el término para el mismo debe correr desde que la parte tiene conocimiento del procedimiento violatorio de las normas legales.

2. Aunque la sentencia se encuentre firme, por no haberse atacado mediante el incidente de nulidad, según la jurisprudencia plenaria de las Cámaras en lo Civil de la Capital (J. A. año 1959 - T. IV, pág. 169), doctrina receptuada por la Sala en Fallo, T. XIII, pág. 84 - 85, el ejecutado no perdió aún la posibilidad de lograr mediante la sustanciación del incidente de nulidad probar los vicios procesales que afectan sus legítimos intereses en el trámite de ejecución de sentencia donde no fue oído.

1021 — C.J. — Sala Tercera - Salta, 9 de junio de 1967.

"ARGOTE, Felicidad Rivas de vs. Argote, Hermógenes - Ejecución alimentos y embargos preventivos"

Fallos: Año 1967 - T. XII, pág. 397 - 398.

CONSIDERANDO:

Efectuado el remate de los derechos y acciones que le correspondían al demandado sobre un inmueble, plantea incidente de nulidad de todo lo actuado a partir de fs. 9, ya que, según afirma, el procedimiento que precedió a la subasta adolece de vicios tales que lo tornan nulo, siendo uno de ellos, el más grave, la completa indefensión que ha padecido su parte en el proceso, afirmando finalmente que tuvo conocimiento del remate en forma casual, ya que nunca fue notificado de providencia alguna. El incidente es rechazado "in limine" por el inferior aduciendo que ha sido deducido extemporáneamente. Es entonces cuando interpone contra el auto denegatorio recursos de revocatoria y apelación y nulidad en subsidio, rechazándosele el primer y denegándosele los últimos, llegando a conocimiento de esta Sala, en razón de haberse acogido la queja.

Nulidad: No fue sostenida en la Alzada como recurso, por lo que corresponde desestimarlos al no encontrarse vicios formales, en el auto que rechaza el incidente de nulidad.

Apelación: Como consta en autos (fs. 40), el recurrente, no ha dejado de asistir durante el lapso comprendido entre su primer escrito y su presentación de fs. 26/28 vta. un sólo día a firmar el libro de notificaciones, salvo cuando estuvo de licencia, lo que nos demuestra cabalmente que no pudo verificarse notificación automática de ningún decreto dentro de ese lapso; no constando notificación personal, ni tampoco por cédula de los mismos. Por esa circunstancia, mal pudo el infe-

rior rechazar el incidente por extemporáneo, resultando evidente que el mismo fue promovido conforme a lo establecido en el art. 250 del Cód. de Procedimientos, ya que el término debe correr desde que la parte tiene conocimiento del procedimiento presuntamente violado.

Si bien es cierto que la sentencia de fs. 7 ha quedado firme, pues la misma debió atacarse no por los recursos que planteó el ejecutado, sino que debió incidentarse de nulidad conforme a lo reiteradamente establecido por la jurisprudencia a partir del acuerdo plenario de las Cámaras en lo Civil de la Capital, publicado en J. A.: año 1959, T. IV, pág. 169, doctrina receptuada por esta Sala en el caso "Provincia de Salta vs. Massucci, Luis". (tomo XII, folios 84-85), el ejecutado no perdió aún la posibilidad de lograr, que, mediante la sustanciación del incidente de nulidad, pueda probar vicios procesales que afectan sus legítimos intereses en el trámite de ejecución de sentencia, donde no fue oído.

LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

I) REVOCA el auto de fs. 29 en todas sus partes, con costas.

II) ORDENA que se sustancie el incidente deducido a fs. 26-28 vta., en el Juzgado de origen.

III) REGULA los honorarios del Dr. Luis Adolfo Saravia en la suma de \$ 868.- m/n. (Ochocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional), arts. 13 y 36 Dcto. Ley 324/63).

IV) REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: Dres. Juan Carlos Uriburu. - Adolfo D. Torino (Ministros). (Sec. Alfredo Nogueira). — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 20-9-67

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**